

cuenta el volumen y complejidad de las funciones que tienen encomendadas, como máximos representantes de la Administración Civil del Estado, hace necesaria la creación de la figura del Subdelegado del Gobierno en dichas ciudades.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea el cargo de Subdelegado del Gobierno en cada una de las ciudades de Ceuta y de Melilla.

Artículo segundo.—Sus titulares serán designados por Orden del Ministro de la Gobernación, entre funcionarios públicos con titulación de grado superior y cinco años de servicio activo. Tendrán categoría de Subdirector general y les corresponderán los derechos y honores que el Decreto de 10 de octubre de 1958 concede a los subgobernadores civiles.

Artículo tercero.—Los Subdelegados estarán a las órdenes de los Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla y ejercerán además de las funciones y cometidos concretos que se les encomienden las competencias que éstos les deteguen en relación con el orden público, con la Administración Local y con la coordinación y dirección de las actividades de las Delegaciones de los Ministerios civiles.

Artículo cuarto.—Corresponderá también a los Subdelegados del Gobierno la sustitución de los Delegados, en los casos de vacantes, ausencia o enfermedad.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en este Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**10556**

*ORDEN de 25 de abril de 1977 por la que se ratifica la de 31 de enero de 1977 que delegó determinadas atribuciones en altos cargos del Departamento.*

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

La Orden ministerial de 31 de enero de 1977 delegó determinadas atribuciones del Ministro de la Gobernación en los Subsecretarios, Directores generales y otras autoridades del Departamento.

Mediante Real Decreto 736/1977, de 15 de abril, se modificó la acción de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo en materia de asistencia social y servicios sociales, a base de operar una transferencia de competencias y funciones en favor de este último Departamento.

Efectuadas, por otro lado, modificaciones personales en el Ministerio de la Gobernación, parece útil ratificar y modificar la Orden de 31 de enero último en consonancia con las alteraciones jurídicas producidas.

En virtud de todo ello y, además, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, que autoriza la delegación de atribuciones entre los órganos de la Administración Pública, he dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se ratifica en sus propios términos y alcance la delegación de atribuciones efectuada mediante Orden ministerial de 31 de enero de 1977.

Segundo.—Queda derogado el artículo 5.º de dicha Orden ministerial, así como la mención que en su artículo 3.º se efectúa en favor del Director general de Asistencia Social.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II.  
Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1977.

MARTIN VILLA

Excmos. e Ilmos. Sres. Subsecretarios, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento,

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**10557**

*ORDEN de 26 de marzo de 1977 por la que se aprueban los documentos «Obra de paso de carreteras. Colección de losas de hormigón armado. Tipos HA 3, HA 4 y HA 5».*

Ilustrísimo señor:

El empleo de colecciones de obras de fábrica y puentes han permitido una gran economía tanto en el proyecto como en la construcción de los mismos, por lo que desde hace casi un siglo se han redactado varios de ellos.

En la actualidad, el progreso de la técnica, el aumento de las cargas y la nueva normativa, relativa tanto a los materiales como a las acciones a considerar, han dejado sin vigencia colecciones que han sido utilizadas hasta fechas relativamente recientes.

Considerando las ventajas que tanto para el proyecto como para la construcción de obras de paso de las características más usuales puede representar la existencia de colecciones de las mismas, la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ha estimado conveniente redactar, de acuerdo con la tecnología actual y la normativa vigente en la materia, unas colecciones de tableros de obras de paso de hormigón armado, algunas de las cuales han sido ya aprobadas y se encuentran actualmente en uso y otras —objeto de la presente Orden— han sido informadas favorablemente por la Comisión Permanente de Normas del citado Centro directivo.

De acuerdo con lo expuesto, este Ministerio, en virtud de las facultades que le concede el artículo 5, número 6, de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras, y a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto:

1. Aprobar los siguientes documentos, que figuran como anexo a esta Orden:

- «Obras de paso de carreteras. Colección de losas de hormigón armado. Tipo HA 3».
- «Obras de paso de carreteras. Colección de losas de hormigón armado. Tipo HA 4».
- «Obras de paso de carreteras. Colección de losas de hormigón armado. Tipo HA 5».

2. El uso de dichas colecciones no es obligatorio, debiendo considerarse en cada caso si las soluciones que en ellas figuran son las más adecuadas al mismo.

3. Justificado el uso, en su caso, el proyectista queda eximido de incluir en el proyecto los cálculos justificativos y mediciones detalladas de la losa de que se trate.

4. No habiéndose considerado en el cálculo de las losas de estas colecciones los efectos sísmicos, éstas no son de aplicación directa en zonas sísmicas. No obstante, si se desea utilizar sus soluciones en una de estas zonas, deberá efectuarse e incluirse en el proyecto correspondiente un estudio del caso particular de que se trate.

5. Queda autorizado el empleo de las colecciones objeto de la presente Orden a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1977.

CALVO-SOTELO

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

### ANEXO

- «Obras de paso de carreteras. Colección de losas de hormigón armado. Tipo HA 3».
- «Obras de paso de carreteras. Colección de losas de hormigón armado. Tipo HA 4».
- «Obras de paso de carreteras. Colección de losas de hormigón armado. Tipo HA 5».